

# RENOVACION DE POLIZA

## ACCIDENTES PERSONALES

N° 116-13-00001574

MAPFRE Seguros de Vida considerando :

La propuesta de seguro presentada por el contratante o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la presente póliza, asegura a:

### IDENTIFICACION DE LA POLIZA

Producto	: <b>ACCIDENTES PERSONALES COLECTIV</b>	Período de Vigencia	:	Días	:	<b>365</b>
Sucursal	: <b>TEATINOS</b>	Desde las 00:00 hrs. del		<b>29-01-2017</b>		
RUT Corredor	: <b>5.927.816 -9</b>	Hasta las 00:00 hrs. del		<b>29-01-2018</b>		
Corredor	: <b>DIRECTO</b>					

### IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

Proponente	: <b>FEDERACION CICLISTA DE CHILE</b>					
Dirección	: <b>RAMON CRUZ 1176</b>					
Comuna	: <b>ÑUÑO A</b>	RUT Proponente	:	<b>70.001.000 -7</b>		
Ciudad	: <b>SANTIAGO</b>					
Fono	: <b>2228757</b>	Casilla	:			

### IMPORTE S

Moneda	: <b>UNIDAD DE FOMENTO</b>	Prima afecta	:	<b>283,85</b>
Monto asegurado	: <b>160.000,00</b>	Prima exenta	:	<b>60,90</b>
		IVA	:	<b>53,93</b>
Comisión Corredor	: <b>0,00</b>	<b>Prima Total</b>	:	<b>398,68</b>

### CONDICIONES APLICABLES A ESTA POLIZA

- La presente Póliza cubre, de acuerdo a las Condiciones Particulares que se indican y a las Condiciones Especiales y Generales que se anexan, sólo aquellas coberturas contratadas por el aceptante, las cuales se especifican detalladamente.

- Para todos los efectos legales que emanen de la presente Póliza de Seguro, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago.

TEATINOS, 29 de NOVIEMBRE de 2016  
1161300001574.6.KIFIGUE.1 Coaseguro Exento

Folio : 3067734

  
p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A.

**116-13-00001574****COBERTURAS PARA CADA RIESGO DE LA POLIZA**

Detalle	Monto Asegurado	Tasa	Prima Neta
MUERTE ACCIDENTAL	145.000,00	0.4200	60,90
INV.PARCIAL O TOTAL PERMANENTE	145.000,00	0.1800	26,10
COBERTURA DESMEMBRAMIENTO	145.000,00	0.5600	81,20
GASTOS MEDICOS	15.000,00	11.7700	176,55
TOTAL			344,75

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

Rigen Condiciones Generales de la Poliza de Accidentes Personales inscrita en los registros de la Superintendencia de Seguros Código POL.320131474.

**REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE**

La compañía reembolsará al asegurado, los gastos de asistencia médica, farmacéuticos y hospitalarios en que éste incurra a consecuencia de un accidente, hasta el monto anual asegurado en este plan, siempre que tales gastos sean producto de atenciones prestadas dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del accidente y a consecuencia de las lesiones sufridas en él.



P.P MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

116-13-00001574

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

En este plan la compañía reembolsará los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios por accidente en forma posterior a responsabilidad correspondiente a Isapre o Fonasa, en caso de que el asegurado no cuente con sistema de salud o que no haga uso de su sistema salud, la compañía reembolsará el 50% de los gastos por evento.

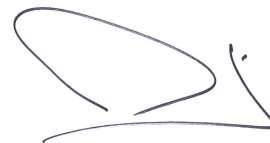
**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular Nro. 1487 de julio de 2000, las Compañías de Seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurados o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros le derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la Compañía de Seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta podrá recurrir a la Superintendencia de Valores de Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Mapfre Seguros se encuentra adherida al código de



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

**116-13-00001574****CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

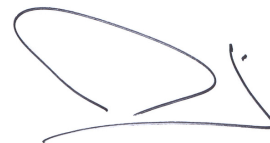
autorregulación de las compañías de seguros y está sujeta al compendio de buenas prácticas corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del defensor del asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el defensor del asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Mapfre Seguros o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

De acuerdo al artículo 542 del código de comercio, el asegurador gana irrevocablemente la prima desde el momento en que los riesgos comienzan a correr por su cuenta. Por tal razón, en el evento que la prima se pague en cuotas o sea documentada a plazo, queda expresamente convenido que la compañía de seguros podrá imputar al costo del seguro los gastos que genere la cobranza de dicha prima dividida en cuotas o documentada a plazo, incluyendo los gastos que generen los cobros a domicilio, los envíos de cartas de cobranza o de aviso de cancelación, los intereses por mora y todo otro costo devengado en el proceso de cobranza de la prima.

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

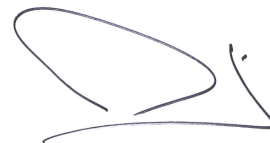
116-13-00001574

## CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

(CIRCULAR N°2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)  
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

### 1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

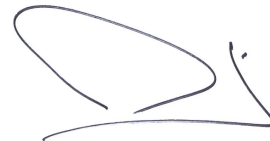
116-13-00001574

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITANDO DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE:

A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE



116-13-00001574

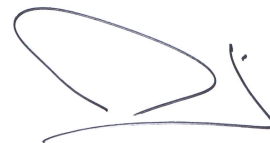
**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012).9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRAN DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

## ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

116-13-00001574

**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O´HIGGINS 1449, PISO 1º, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

-----  
.  
.  
CONDICIONES PARTICULARES

.  
POLIZA INNOMINADA PARA 1.000.- ASEGURADOS

.  
COBERTURAS

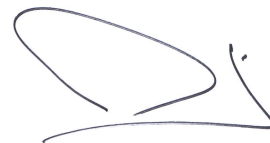
PLAN A UF. 145.-

PLAN B UF. 145.-

PLAN C UF. 145.-

PLAN D UF. 15.-

C/U.  
.





116-13-00001574

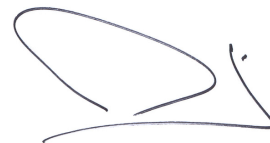
## CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

### CLAUSULA ADICIONAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE COTIZACION NO CUBRE EL PORTE DE ARMAS, ACTIVIDADES Y DEPORTES DE ALTO RIESGO QUE NO HAYAN SIDO DECLARADOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑIA PREVIA EVALUACION Y EL RECARGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

LIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE UF.5.000.- POR EVENTO Y/O ACUMULADO PARA LA VIGENCIA. NO CUBRE EL MANEJO DE EXPLOSIVOS.

SEGÚN LA LEY VIGENTE , RECORDAMOS QUE SI EL ASEGURADO ES DIFERENTE AL CONTRATANTE , LA EMPRESA DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE PARTE DE ESTE.



p.p MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A

**N° 116-13-00001574**

**IDENTIFICACION DE LOS ASEGURADOS**

N° Riesgo	Nombre Asegurado	R.U.T.	Fecha Nacim.
1	FEDERACION CICLISTA DE CHILE	70.001.000 -7	10-10-1970



P.P MAPFRE Compañía de Seguros de Vida de Chile S.A